

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	CECMC
Demandante	José Nelson Pretel Gómez
Demandado	Rosalba María Jiménez Serna
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00257-00
Providencia	Auto sustanciación # 039
Decisión	Designa curador

Cumplidos como se hallan los requisitos previstos en el artículo 293 del Código General del Proceso concordante con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, para el emplazamiento de la demandada **ROSALBA MARÍA JIMÉNEZ SERNA**, se le designa como Curador ad-litem al doctor CESAR AUGUSTO BOCANEGRA ROMERO, a quien se le notificará el admisorio de la demanda.

La anterior designación se hace conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

**Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a33a09622b7df25a77182472c1c4133de3e623482cea546578a49d31bdf8e56f**

Documento generado en 20/01/2022 04:16:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>